



## **REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO DEL PERÚ**



**Aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2020**

**Resolución de Asamblea N° 012-2020-JDCCPP/AG**

**LIMA, AGOSTO DE 2020.**



**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO DE LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS  
DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ - JDCCPP**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el **Decreto Ley N° 25892**, dispone en su **Artículo 2°** que son atribuciones de las Juntas de Decanos de Colegios Profesionales promover y proteger, a nivel nacional, el libre ejercicio de la profesión correspondiente; y fomentar estudios de especialización en las respectivas disciplinas y organizar certámenes académicos;

**Que**, según el **artículo 13°** de la **Ley de Actualización de la Ley N° 28951**, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, establece que la Certificación y Recertificación de los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, está a cargo de la **JDCCPP**, que en adelante se resumirá como “**La Junta de Decanos**” en su calidad de máximo organismo representativo de la profesión contable dentro del país y en el exterior, conforme a lo dispuesto por el **Decreto Ley N° 25892** y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.

**Que**, Reglamento de certificación y recertificación del Contador Público Colegiado aprobado por **Resolución N° 12-2014-AG/JDCCPP de fecha 15 de setiembre de 2014** y sus modificatorias, contiene los requisitos, procedimientos y modalidades que rige el proceso de certificación y recertificación profesional del Contador Público Colegiado en el Perú.

**Que**, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 25892 - Ley de Creación de la Junta de Decanos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008- 93-JUS, la Junta de Decanos tiene autonomía y personería de derecho público que le confiere el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Merito a este dispositivo aprueba su nuevo Estatuto Artículo N° 51° del Estatuto de la **Junta de Decanos**, que dispone que es la Comisión Nacional de Certificación y Recertificación Profesional, “...*El Órgano Institucional encargado de planificar, organizar, coordinar dirigir y controlar el proceso de certificación por especialidades de los Contadores Públicos en todo el país, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 5° del Estatuto vigente*”. Por tanto el encargado de administrar el **Examen Único de Competencias por Especialidad -Examen Único**, que en adelante se resumirá como.- “**El Examen Único**”.



## TÍTULO I: GENERALIDADES

### Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos y el procedimiento para la obtención de la certificación y recertificación profesional del Contador Público Colegiado en el Perú.

### Artículo 2°.- Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son:

- Establecer los requisitos y lineamientos para el proceso del **Examen Único**, que permita la obtención de la certificación y recertificación por especialidad del Contador Público Colegiado a nivel nacional.
- Asegurar la transparencia y publicidad del proceso del **Examen Único**.
- Garantizar que la certificación o recertificación otorgada al Contador Público Colegiado, avale su alto nivel académico, experiencia en la especialidad y competencias para el desempeño laboral, acorde con las exigencias actuales de los sectores productivos, públicos o privados.

### Artículo 3°.- Base Legal

Las disposiciones de este Reglamento, regulan el proceso de certificación y recertificación, establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28951 Ley de Profesionalización del Contador Público y de sus Instituciones.

De conformidad con el artículo 51° del Estatuto de la Junta de Decanos.

### Artículo 4°.- Competencia

La Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado a nivel nacional, está a cargo de la **Junta de Decanos**, instancia de mayor nivel jerárquico dentro de la profesión contable en el país, contando con la participación de los Colegios Departamentales.

La **Junta de Decanos** podrá encargar en **La Comisión Nacional** la ejecución del proceso de elaboración, administración y calificación del **Examen Único**.

### Artículo 5°.- Sede de la Comisión

La Sede para el proceso de elaboración y recalificación de pruebas de **Examen Único de Competencias por Especialidad** y la revisión y evaluación del file de los candidatos a la Certificación y Recertificación, será por **Mesa de Partes Virtual** de la **Junta de Decanos**, sito en Jirón Emilio Althaus N° 374.- Lince – Lima. Esta Sede también corresponderá a **La Comisión Nacional**.

### Artículo N° 6.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, son aplicables las definiciones que se detallan a continuación:

- Certificación Profesional del Contador Público Colegiado.**- Es el reconocimiento otorgado por la **Junta de Decanos**, al profesional Contador Público Colegiado que ha aprobado Examen Único de Competencias de Certificación por Especialidad – **Examen Único**.
- Contador Público Colegiado Habilitado.**- Es el profesional contador público que se encuentra colegiado en su respectivo Colegio Departamental y se encuentra legalmente facultado para ejercer la profesión.
- Constancia de Habilitación.**- Es el documento que expiden los Colegios de Contadores Públicos Departamentales, para acreditar la condición de Contador Público Colegiado Habilitado.
- Examen Único.**- Examen Único de Competencias por Especialidad.



- e) **Expediente.-** Está conformado por los documentos presentados por el Contador Público Colegiado para su evaluación. El Expediente puede ser presentado en forma física o virtual.
- f) **Etapas.-** Postulatoria, Valoración del Currículum Vitae, Etapa del examen escrito presencial o virtual por especialidad, Resultados del Proceso y Certificación Publicación y Ceremonia.
- g) **File Personal.-** Es el archivo organizado de los documentos requeridos para la Certificación y Recertificación Profesional, a través de la Modalidad de Actualización Profesional Continua o Permanente, que se conservan en los archivos del Colegio de Contadores al que pertenece, en calidad de sustento de la Certificación y Recertificación profesional otorgada.
- h) **Recertificación Profesional.-** Es el reconocimiento público temporal otorgado por la **Junta de Decanos**, al profesional Contador Público Colegiado Certificado, al obtener su segunda Certificación Profesional y siguientes procesos de Certificación.
- i) **Postulante.-** El Contador Público Colegiado habilitado que se inscribe para obtener una certificación o recertificación.
- j) **Junta de Decanos.-** Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- k) **La Comisión Nacional.-** Comisión Nacional de Elaboración de Pruebas y Calificación del Proceso de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado.

### Artículo 7°.- Denominación y Vigencia

El postulante que apruebe el **Examen Único**, se acreditará bajo la denominación de “**Contador Público Colegiado Certificado**”, con las siglas “**CPCC**”. Esta acreditación tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

### Artículo 8°.- Sujetos

Los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21° del presente Reglamento, podrán participar en la Certificación y Recertificación.

## TÍTULO II: DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

### CAPITULO I: DE LA COMISIÓN NACIONAL

#### Artículo 9°.- De la designación

El Consejo Directivo de la **Junta de Decanos**, elevará a la Asamblea General de la misma, la propuesta de designación de los miembros de **La Comisión Nacional** para su aprobación.

#### Artículo 10°.- De los requisitos para su designación

Para integrar **La Comisión Nacional** se requerirá los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público Colegiado hábil en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener como mínimo el grado de maestro.
- c) Tener especialización o experiencia comprobada al menos en una de las certificaciones aprobadas.
- d) Demostrar una hoja de vida intachable.
- e) No tener procesos civiles o penales pendientes, en su contra.
- f) No tener sentencia firme y consentida.



### Artículo 11°.- De la vigencia

La designación de **La Comisión Nacional** será por un plazo de dos (2) años, los miembros de la Comisión de manera individual o colectiva pueden ser ratificados por un periodo adicional.

### Artículo 12°.- De la conformación de sus miembros

**La Comisión Nacional**, estará conformada por siete (7) miembros Titulares y siete (7) miembros Suplentes; cuyos cargos son: un Presidente, un secretario y un miembro por cada especialidad aprobada que podrían ser integrantes de los Comités Técnicos Nacionales, quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de elaboración y calificación del **Examen Único**; así como de las funciones inherentes al cargo, con dependencia del Consejo Directivo de la **Junta de Decanos**, e independencia en la elaboración y calificación del **Examen Único**.

En la elaboración del **Examen Único** de acuerdo a las especialidades a la que los postulantes aptos se inscriban, estará cargo de **La Comisión Nacional**.

### Artículo 13°.- De las atribuciones

Son atribuciones de **La Comisión Nacional** las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proceso íntegro de la Certificación y Recertificación por Especialidades.
- b) Presentar el Plan Anual oportunamente.
- c) Presentar y sustentar su informe por escrito ante la Junta Directiva de la **Junta de Decanos**.
- d) Coordinar con cada Comisión de Certificación y Recertificación de cada Colegio Departamental.

### Artículo 14°.- Del Régimen Económico

El presupuesto de la Comisión está integrado en el Presupuesto Anual de la **Junta de Decanos**, teniendo en cuenta los requerimientos anuales que presente para la buena marcha y desenvolvimiento. El presupuesto para el año siguiente, debe ser propuesto a la **Junta de Decanos** dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, para su aprobación por el Consejo Directivo de la **Junta de Decanos**.

## TÍTULO III: DEL PROCESO DE PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

### CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE PREPARACIÓN

#### Artículo 15°.- De la Etapa previa de Preparación

Los Colegios Departamentales instruirán a los interesados en los requisitos del Proceso de Certificación.

En caso de que los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido en la evaluación de su currículum vitae **ANEXO 1-A “CAPACITACIÓN VALORADA”**, corresponde a los Colegios Departamentales, ofrecer cursos de actualización en las especialidades ofrecidas en este Reglamento. Esta Capacitación por Competencias, se realizará en coordinación con la **Junta de Decanos**.

#### Artículo 16°.- Capacitación Valorada.

En la Capacitación por Competencias por Especialidad Valorada, participarán Ponentes de alto nivel académico. La estructura de esta capacitación será elaborada en coordinación con **La Junta de Decanos**, y estará dentro de los parámetros de cada especialidad, según el **ANEXO N° 03 “CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO VALORADA”**.



## CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

### Artículo 17°.- De la Evaluación

Para la Evaluación del Expediente y el **Examen Único** para la Certificación Profesional del postulante, se requiere seguir el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

## CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### Artículo 18°.- Del Proceso de Certificación.

El proceso de Certificación se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Etapa postulatoria
2. Etapa de la valoración del currículum vitae
3. Etapa del examen escrito, presencial o virtual por especialidad
4. Etapa de resultados del proceso
5. Etapa de certificación, publicación y ceremonia

### SUB CAPITULO I: ETAPA POSTULATORIA

#### Artículo 19°.- De la Programación

La **Junta de Decanos** a través de **La Comisión Nacional**, remite a los Colegios Departamentales un Cronograma que deben cumplir con fines del Proceso de certificación.

#### Artículo 20°.- De la Inscripción

Los postulantes a la Certificación, deberán inscribirse en el Colegio Departamental donde se encuentren registrados o en el lugar donde ejerzan sus actividades profesionales, a fin de participar en el proceso del **Examen Único** programado, debiendo someterse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 21°.- De los Requisitos para todas las especialidades

El postulante deberá presentar el expediente a través de la mesa de partes, física o virtual del Colegio Departamental donde se encuentren registrados, o en el lugar donde ejerzan sus actividades profesionales, conteniendo lo siguiente:

- a) Solicitud de Certificación indicando la especialidad.
- b) Ficha de datos generales y copia de DNI.
- c) Una fotografía a color de frente tamaño pasaporte.
- d) Constancia de fecha de colegiatura (**cinco años como mínimo**).
- e) Constancia de habilidad profesional, con una antigüedad no mayor de tres meses.
- f) Declaración Jurada de no tener impedimento, legal ni administrativo, **para el ejercicio de la profesión**.
- g) Copia del certificado actualizado de participación en conferencia sobre el Código de Ética Profesional, emitido por el Colegio de procedencia o del lugar donde ejerza sus actividades profesionales.
- h) Comprobante de pago por derecho de Certificación.
- i) Currículo Vitae documentado adjuntando certificados o diplomas de la Especialidad a certificar, debidamente legalizado o fedateado bajo responsabilidad por el Director Secretario del Colegio donde se presenta.



## Artículo 22°.- Requisitos específicos adicionales para la Certificación por Especialidades

Además de los requisitos establecidos en el artículo 21°, el Postulante debe acreditar la Capacitación en la especialización que ha elegido; Peritaje, Sector Público, Tributación, Auditoría y Finanzas con un mínimo de horas académicas, establecidos en cada numeral del **Anexo N°01-A**, organizado por cualquier Universidad, Organismo Internacional de Contabilidad, por la **Junta de Decanos** o Colegio Departamental.

## SUB CAPITULO II: ETAPA DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE (CV)

### Artículo 23°.- De la Evaluación del CV

La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Calificación de Expedientes del Colegio Departamental del miembro de la orden que participará en el proceso de evaluación.

El resultado de la valoración del CV declarará si el expediente ha sido aprobado, observado o desaprobado.

Se realiza a través de una **Tabla de Valoración** del **ANEXO N° 01 “VALORACIÓN DEL CURRICULO VITAE”**, que se divide en dos aspectos: **ANEXO 01-A CAPACITACIÓN VALORADA**, donde se valuará solo los logros académicos y de capacitación y especialización permanente que ha acumulado el postulante después de la colegiatura, hasta alcanzar un puntaje mínimo de treinta y cinco (35) puntos (Máximo 50 puntos). Y el **ANEXO 01-B EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL**, en el que se consigna puntajes por cada año de experiencia y los logros y cargos desempeñados en la especialidad después de la colegiatura, hasta alcanzar un puntaje mínimo de treinta y cinco (35) puntos (Máximo 50 puntos). Alcanzado este puntaje mínimo de setenta (70) puntos (Máximo 100 puntos), podrá ser considerado postulante apto al **Examen Único**.

### Artículo 24°.- Los CV que no Alcancen Puntaje Mínimo.

Los postulantes cuya valoración a su CV no alcanzó el puntaje mínimo, que dispone el **ANEXO N° 01-A: “CAPACITACIÓN VALORADA”**, **no podrán para pasar a la siguiente etapa** del proceso; y podrán inscribirse en la preparación que dispone el artículo 15° del presente Reglamento. Cuyos aspectos académicos se expresan claramente en el **ANEXO N° 03: “CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO VALORADA”**.

Los postulantes cuya valoración a su CV no alcanzó el puntaje mínimo, que dispone el **ANEXO N° 01-B: “EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL”**, **no podrán para pasar a la siguiente etapa** del proceso; y deberán esperar cumplir convenientemente este requerimiento mínimo de exigencia, que dispone el presente Reglamento.

Una vez que el postulante haya superado estas observaciones podrá volver a solicitar su inscripción.

## SUB CAPITULO III: ETAPA DE EXAMEN ESCRITO, PRESENCIAL O VIRTUAL, POR ESPECIALIDAD

### Artículo 25°.-Examen Único de Competencias por Especialidades ‘Examen Único’

Es la evaluación a través de la cual el postulante demuestra poseer las competencias por especialidad que garantizan la prestación de servicios profesionales de calidad.



### Artículo 26°.- Programación del Examen Único

La realización del **Examen Único** será programada en el mes de enero de cada año por el Consejo Directivo de la **Junta de Decanos** dando cuenta a la Asamblea General.

### Artículo 27.- Lugar de realización del Examen Único

El **Examen Único**, según la modalidad adoptada (**presencial u on-line**) es un acto formal y público y se lleva a cabo (**en ambos casos**) en la sede institucional de cada Colegio de Contadores Públicos Departamental, en la fecha y hora fijados por la **Junta de Decanos**, para la modalidad **presencial** será administrada por la Comisión del **Examen Único** conformada en cada Colegio de Contadores Públicos Departamental, esta comisión no está facultada a calificar el examen. Para el caso **on-line**, la indicada Comisión solo supervisará el desarrollo del examen, cada participante deberá contar con una laptop o PC, y su administración será desde la sede.

### Artículo 28°.- Denominación de Especialidades Certificadas

El presente Reglamento de la **Junta de Decanos**, ofrece en Certificación en cinco (5) especialidades tales como:

- a) Contador Perito Certificado
- b) Contador del Sector Público Certificado
- c) Contador Tributario Certificado
- d) Contador Auditor Independiente Certificado
- e) Contador Financiero Certificado

### Artículo 29°.- De la Elaboración del Examen Único.

La **Comisión Nacional** es la encargada de la Elaboración del **Examen Único**, y determinar la modalidad de administración (**presencial u on-line**), dentro de los lineamientos contenidos en el **ANEXO N° 02 “ESTRUCTURA DEL EXAMEN: ESTÁNDARES POR ESPECIALIDAD”** que exige el presente Reglamento.

### Artículo 30°.- De la Aprobación del Examen Único

La **Comisión Nacional** informará al Consejo Directivo de la **Junta de Decanos** la elaboración examen a administrar, que tendrá la calidad de **RESERVADO**. El Consejo Directivo, no conocerá su contenido, procediendo a autorizar su administración.

Si al verificar que la calidad de reservado del Examen Único se ha violado, el examen será suspendido o declarado nulo si éste se hubiera aplicado.

Se someterá a las investigaciones y determinación de responsabilidades por el Comité de Ética de la Junta de Decanos y Colegio Departamental al que pertenezca la(s) persona(s) implicada(s) y sancionado ejemplarmente, y/o denunciado ante el Ministerio Público por los delitos penales que correspondan.

### Artículo 31°.- Del Desarrollo del Examen Único.

Los **Examen Único**, en la modalidad determinada (**presencial u online**) será remitido para su administración, a los miembros de cada Comisión Departamental debidamente acreditada mediante Resolución de Consejo Directivo.

### Artículo 32°.- Consideraciones durante desarrollo del Examen Único.

Cuando la modalidad el examen sea **on-line**, se administrara desde la sede en coordinación con la Comisión de cada colegio y los resultados serán revelados en el mismo día. Cuando la modalidad sea **presencial** los participantes al **Examen Único** deberán resolver el cuestionario de preguntas utilizando (si fuera el caso) lapicero azul o negro, consignando en círculo la respuesta que estimen por conveniente como válida. La presencia de borrones o alteraciones hechas con cualquier tipo de corrector o presente enmendaduras será invalidada en la calificación.



## SUB CAPITULO IV: ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO

### Artículo 33°.- Del Envío de los Resultados del Examen.

Si la modalidad es **on-line**, los resultados se publicarán en el mismo día en la página web oficial de la **Junta de Decanos** – [www.juntadecanos@jdccpp.org.pe](mailto:www.juntadecanos@jdccpp.org.pe) . Si es **presencial**, culminado el examen, la Comisión Departamental, levantará un Acta en presencia de los postulantes, adjuntando copia de pago de cada postulante, indicando quien se presentó y quien no se presentó, se escaneará cada examen de manera inmediata en un lapso de tres (03) horas y remitirá inmediatamente vía electrónica al correo oficial de **La Comisión Nacional** Email: [certificacionprofesional@jdccpp.org.pe](mailto:certificacionprofesional@jdccpp.org.pe) , luego en un plazo de veinticuatro (24) horas se remita en sobre cerrado y lacrado (todo lo actuado) a **La Comisión Nacional**.

### Artículo 34°.- De la Calificación de los Exámenes

**La Comisión Nacional** será quien tenga las claves de respuestas en sobre lacrado, procediendo a deslazar en presencia de la Comisión y procederá a evaluar cada examen resuelto.

### Artículo 35°.- De la nota aprobatoria

Para la **certificación**, la nota mínima aprobatoria de la evaluación del **Examen Único** es de **sesenta y cinco (65) puntos que equivale a trece (13)** en el sistema vigesimal.

### Artículo 36°.- De la Nota Máxima

La nota máxima que se obtendrá del **Examen Único** es de **cien (100) puntos, que equivale a veinte (20)** en el sistema vigesimal.

### Artículo 37°.- Reprobación del Examen Único

El participante que desaprobara el **Examen Único**, tendrá una segunda oportunidad y podrá presentarse por segunda y última vez sin costo, a la convocatoria siguiente. De persistir la desaprobación tendrá que cancelar el nuevo derecho. En caso que no se presentara al **Examen Único**, deberá constar en el Acta suscrita por la Comisión del **Examen Único** del Colegio de Contadores Públicos Departamental, previa justificación escrita, a fin de no perder el derecho, de igual modo como en el primer caso deberá presentarse por segunda y última vez sin costo a la convocatoria siguiente.

### Artículo 38°.- Conducta ética del participante

En cualquiera de las modalidades (presencial u on-line) durante el desarrollo del **Examen Único**, el participante mostrará una conducta de honestidad y ética. Cualquier sospecha de accionar inapropiado, conllevará que sea retirado del ambiente y reportado por la Comisión del **Examen Único** de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales en el Acta a suscribir, a fin que el caso se ventile por la Comisión de Ética del Colegio donde se suscite la ocurrencia del hecho.

### Artículo 39°.- Conducta Ética del Calificador

Si durante el proceso de calificación de las pruebas del **Examen Único** (en la modalidad presencial) se detectara la validez de las preguntas con anomalías, como el no uso de lapicero azul o negro, círculo en la respuesta, borrones o alteraciones hechas con cualquier tipo de corrector o presenten enmendaduras será invalidada y los miembros de **La Comisión Nacional** serán reportados a la Comisión de Ética Nacional de la **Junta de Decanos** y esta a su vez remitirá el informe de sanción a la **Junta de Decanos**, en un plazo que no excederá de 30 días calendarios de emitirse el documento correspondiente, bajo responsabilidad.



#### Artículo 40°.- Publicación de Resultados

La **Junta de Decanos**, tal como lo dispone el artículo 33°, para ambas modalidades (on-line y presencial), en base al acta de evaluación de pruebas alcanzada por **La Comisión Nacional**, emitirá la Resolución, emisión y firma de los correspondientes Certificados.

La **Junta de Decanos** publicará los resultados en la página web oficial de la **Junta de Decanos** – [www.juntadecanos@jdccpp.org.pe](mailto:juntadecanos@jdccpp.org.pe) en un plazo máximo de 72 horas después de aplicado el examen. El Colegio de Contadores Públicos Departamental del postulante, la relación de los Contadores Públicos Colegiados que aprobaron el **Examen Único**.

#### Artículo 41°.- Reclamación de Calificación del Examen Único.

Los participantes al **Examen Único** que estén en desacuerdo con la calificación, podrán solicitar por escrito a **La Comisión Nacional**, la revisión de su examen dentro de tres días hábiles contados a partir de la publicación del resultado a través del portal web.

#### Artículo 42°.- Requisitos a Considerar en Reclamación

La solicitud de revisión presentada por el participante al **Examen Único**, contendrá los alegatos que justifiquen su inconformidad con la calificación obtenida y boucher de pago equivalente al **0.5% de la UIT vigente**, el mismo que deberá ser depositado a la cuenta de la **Junta de Decanos** con la respectiva solicitud de reclamo.

#### Artículo 43°.- Tratamiento de la Reclamación

**La Comisión Nacional**, procederá a la revisión y elaborará el informe correspondiente dentro de los tres días siguientes de presentado el reclamo, debiendo contener el informe los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.
- b) Análisis de los criterios de evaluación y la aplicación de los criterios de calificación establecidos.
- c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- d) Emitiendo la Resolución, dando respuesta al interesado sobre el resultado de modificación o ratificación del reclamo presentado.

En caso de que el reclamante no esté satisfecho con la decisión que le ha sido comunicada, tendrá expedito el trámite para apelar dicho acto administrativo a la **Junta de Decanos**, como segunda y última instancia.

#### Artículo 44°.- Culminación de la Vía de Reclamo

La emisión del acto resolutivo pondrá fin en la vía administrativa.

#### Artículo 45°.- Inadmisibilidad de Reclamos

No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.

#### Artículo 46°.- Del Envío a cada Colegio Departamental

Finalmente el Presidente de la **Junta de Decanos** remitirá lo actuado a cada Colegio Departamental que tuvo participación en dicho Proceso de Certificación.



## SUB CAPITULO V: ETAPA DE CERTIFICACIÓN PUBLICACIÓN Y CEREMONIA

### Artículo 47°.- De la Expedición del Diploma de Certificación y Publicación

La **Junta de Decanos** expedirá al Contador Público Colegiado que haya aprobado el **Examen Único**, el Certificado Profesional y Carné. Debiendo publicar en su página oficial la resolución correspondiente.

### Artículo 48°.- Características Mínimas del Diploma

Las características mínimas de los documentos que acreditan la Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado son las siguientes:

#### a) El Diploma de Certificación tendrá el siguiente contenido:

- Logo y denominación: “**Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú**”.
- Texto: “**Certificación Profesional**”;
- Número de Registro.
- Nombres y apellidos del Contador Público Colegiado Certificado.
- Número de matrícula.
- Base legal.
- Período de vigencia de la Certificación Profesional.
- Fecha de expedición.
- Firma del Presidente y Secretario de la **Junta de Decanos**.
- Firma del Decano del Colegio Profesional donde rindió el **Examen Único**.

#### b) El Carné del Contador Público Colegiado Certificado, que contendrá:

- Logo y denominación: “**Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú**”.
- Texto: “**Certificación Profesional**”.
- Número de Registro.
- Nombres y apellidos del Contador Público Colegiado Certificado.
- Número de matrícula.
- Período de vigencia de la Certificación Profesional.
- Fecha de expedición.
- Firmas del Presidente y Secretario de la **Junta de Decanos**.

### Artículo 49°.- De la Ceremonia Protocolar

Cada Colegio Departamental deberá celebrar una ceremonia pública presencial o virtual, en la que pueden participar funcionarios del más alto nivel de cada especialidad certificada. Asimismo deberán dar la difusión oficial que corresponda.

### Artículo 50°.- Expedición y costo del Duplicado

La **Junta de Decanos** está a cargo de la expedición del duplicado de alguno de los documentos se realizará previa presentación de la solicitud y voucher de pago equivalente al **0.5% de la UIT vigente**, el cual se podrá solicitar a través del Colegio Departamental donde se encuentren registrados o en el lugar donde ejerzan sus actividades profesionales.



## TÍTULO IV: CAPITULO I: DE LAS ETAPAS, REQUISITOS, EVALUACIÓN Y RECERTIFICACIÓN SUB CAPITULO I: DEL PROCESO DE PREPARACIÓN

### Artículo 51°.- Etapas de la Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado.

Las Etapas de la Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado son:

- a) La Valoración del C.V
- b) El Examen Único de Competencias por Especialidad, **Examen Único**.

### SUB CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS

#### Artículo 52°.- Requisitos para la Recertificación Profesional

- a) Solicitud de Recertificación.
- b) Ficha de datos generales.
- c) Copia del último certificado de Certificación Profesional.
- d) 01 fotografía a color, de frente, tamaño pasaporte.
- e) Constancia de habilidad profesional (no menor de tres meses).
- f) Declaración jurada de no tener impedimento legal ni administrativo institucional para el ejercicio de la profesión.
- g) Copia del certificado actualizado de la conferencia sobre el Código de Ética Profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos Departamental de procedencia.
- h) Comprobante de pago por derecho de Recertificación.
- i) Participación en los últimos cuatro años en un Curso con Evaluación Aprobada (igual o mayor a 120 horas) o un evento Nacional (Congreso, Convención o Simposios) aprobados por la **Junta de Decanos**.

### SUB CAPITULO II: DE LA EVALUACIÓN

#### Artículo 53°.- La Valoración del C.V

Se tomará en cuenta lo que señalan los **Anexo N° 01-A y 01-B**, del **Artículo 23°** del presente Reglamento, que establece los conceptos y la forma de cálculo del puntaje para la evaluación de la Etapa de Preparación y de Valoración del Currículo Vitae.

En este proceso se revisará y evaluará y verificará la autenticidad y legalidad de los documentos presentados que acrediten la actualización Profesional Continua o Permanente del Contador Público Colegiado Certificado, de conformidad con las **Tablas de Puntaje del Anexo 01 (A y B)**, que forman parte del presente Reglamento.

### SUB CAPITULO III: DE LA RECERTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y CEREMONIA

#### Artículo 54°.- De la Recertificación

Para el proceso de Recertificación, la **Comisión Nacional**, y las Comisiones Departamentales deberán en primer lugar verificar que el postulante haya cumplido con la certificación en un tiempo mínimo de **cinco (5) años** y cumplir con lo establecido en los artículos: **28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 36°, 37° y 38°** y demás del presente Reglamento que le sean favorables.



### Artículo 55°.- Puntaje de Aprobación

El puntaje mínimo que el postulante deberá obtener en el **Examen Único** de Competencias por Especialidades, para aprobar su **Recertificación Profesional** del Contador Público Colegiado Certificado es de **setenta (70) puntos, equivalente a 14 (catorce) en el sistema vigesimal.**

### Artículo 56°.- Publicación de Resultados

La **Junta de Decanos** en base al acta de calificación del file personal, emitirá la Resolución de Recertificación conteniendo el puntaje obtenido, publicando a través del portal web [www.juntadecanos@jdccpp.org.pe](mailto:www.juntadecanos@jdccpp.org.pe) y del Colegio Departamental respectivo la relación de los Contadores Públicos Colegiados que lograron el puntaje mínimo de aprobación, remitiéndose también al correo electrónico personal declarado en la ficha de datos generales. La resolución que se emita es inapelable.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La interpretación y los aspectos no previstos en el presente Reglamento General de Certificación y Recertificación, serán regulados por **La Junta de Decanos.**

**SEGUNDA.-** El Consejo Directivo de **La Junta de Decanos**, una vez aprobado el presente Reglamento, procederá por única vez, a convocar a sesión de Consejo Directivo para aprobar el Cronograma del último periodo del año 2020, con cargo a dar cuenta en Asamblea General.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- Considerar a partir de la aprobación** del presente reglamento que, los postulantes que realicen cursos diplomados o seminarios de especialización en universidades, estas deberán ser licenciadas; ello permitirá la validez de los mismos para la evaluación de su currículum vitae.

Del mismo modo, en caso de títulos, maestrías y doctorados obtenidos en Universidades no Licenciadas serán considerados sólo aquellas que se obtengan en el período en que deban concluir con sus actividades académicas según lo dispuesto por SUNEDU.

**Lima 15 de agosto de 2020.**



**ANEXO N° 01 –A “VALORACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE”**

La **Valoración del Currículo Vitae** se capitalizará en dos aspectos: 1.- Capacitación y Experiencia Profesional y Laboral. Con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos cada aspecto. El **puntaje mínimo** que deberán acumular los postulantes **será de treinta y cinco (35)** por cada aspecto, haciendo un total de mínimo setenta (70) puntos para ser declarado apto para la siguiente Etapa del Examen Único de Competencias por Especialidades.

**A.- CAPACITACIÓN VALORADA.** - En esta Etapa se valoraran las capacitaciones realizadas por el postulante en cada Especialización (Conferencias Seminarios o Cursos, Maestrías, etc.) que ha proporcionado al postulante relevantes competencias y habilidades en **cada especialidad**, que le permita **obtener CINCUENTA (50) PUNTOS**.

**TABLA ÚNICA (ANEXO 01- A) PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

Ítem	Título/Grado/curso	Detalle	Puntaje	Puntaje Max.
<b>I</b>	<b>Grados y Títulos</b>			<b>15</b>
		Segunda profesión (Derecho, Adm. Econom)	5	
		Maestría	5	
		Doctorado	5	
<b>II</b>	<b>Cursos, Seminarios, Diplomados, Especializaciones, u Otros</b>			<b>30</b>
		<b>Hasta 12 horas</b>	<b>5</b>	
		Hasta 5 eventos	2	
		Hasta 10 eventos	4	
		Hasta 20 eventos	5	
		<b>De 13 hasta 30 horas</b>	<b>10</b>	
		Hasta 5 eventos	4	
		Hasta 10 eventos	8	
		Hasta 20 eventos	10	
		<b>De 31 a más horas</b>	<b>15</b>	
		Hasta 5 eventos	5	
		Hasta 10 eventos	10	
		Hasta 20 eventos	15	
<b>III</b>	<b>Cursos de Habilidades Blandas o Liderazgo</b>			<b>5</b>
		<b>Hasta 30 horas</b>	<b>2</b>	
		Hasta 5 eventos		
		<b>De 31 a más horas</b>	<b>3</b>	
		Hasta 5 eventos		
<b>TOTAL DE PUNTAJE MÁXIMO.....</b>				<b>50</b>

**1.1 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Peritaje**

- 1.1.1 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje Contable Civil.
- 1.1.2 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje Contable Laboral
- 1.1.3 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje Contable Anticorrupción.
- 1.1.4 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje Contable en Lavado de Activos.
- 1.1.5 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje Contable Forense.
- 1.1.6 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas.



## **1.2 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Contabilidad en el Sector Público**

- 1.2.1 Especialización (diplomado o similar) en Normas Internacionales del Sector Público.
- 1.2.2 Especialización (diplomado o similar) en Normas Internacionales de Información Financiera.
- 1.2.3 Especialización (diplomado o similar) en Sistemas Administrativos de Administración Financiera SP.
  - Sistema Nacional de Presupuesto Público                      ° Sistema Nacional de Tesorería
  - Sistema Nacional de Endeudamiento Público                      ° Sistema Nacional de Contabilidad
  - Gestión Fiscal de Recursos Humanos                      ° Sistema Nacional de Abastecimiento
  - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.2.4 Talleres y Cursos en Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.2.5 Cursos en aplicativos informáticos de la Administración Financiera del Sector Público
- 1.2.6 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas.

## **1.3 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Tributación**

- 1.3.1 Cultura Tributaria (Constitucional, Código Tributario, Política Fiscal, Procesal y Derecho Tributario)
- 1.3.2 Derecho Administrativo (Doctrina y Jurisprudencia).
- 1.3.3 Imposición a la Renta y consumo – Ley y Reglamento (Renta Empresarial, Personas Naturales de Fuente Extranjera y No domiciliados).
- 1.3.4 Impuesto General a las Ventas - Ley y Reglamento (Incluye Impuesto Selectivo al Consumo y Sistemas Administrativos del IGV).
- 1.3.5 RUC y Comprobantes de Pago (Incluye las Herramientas para el cumplimiento de las obligaciones).
- 1.3.6 Tributación Municipal. Tributación Internacional. Precios de transferencia. Tributación Sectorial. Norma Antielusiva. Penal Tributario.
- 1.3.7 Capacitación en Cursos, Talleres, Seminarios o similares, ofrecidos por algún Colegio de Contadores independientemente de la sede de este.
- 1.3.8 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas

## **1.4 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Auditoría**

- 1.4.1 Diplomados, Cursos y Talleres en Control Gubernamental o a fines.
- 1.4.2 Especialización en Normas Internacionales de Auditoría (Independiente o interna).
- 1.4.3 Diplomados en Auditoría Independiente o Interna
- 1.4.4 Diplomados/Programas en Control Gubernamental/Auditoría Gubernamental.
- 1.4.5 Talleres en Auditoría de Estados Financieros y afines (en la actividad privada o gubernamental).
- 1.4.6 Cursos en Auditoría de Estados Financieros y afines (en la actividad privada o gubernamental).
- 1.4.7 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas.

## **1.5 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Finanzas**

- 1.5.1 Curso sobre Especialización en Auditoría Finanzas
- 1.5.2 Especialización en Análisis, estructuración y financiamiento de proyectos
- 1.5.3 Cursos de Plataforma Financiera Bloomberg
- 1.5.4 Diplomado de Gestión y estructuración de financiamiento corporativo
- 1.5.5 Seminarios sobre Fusiones y adquisiciones
- 1.5.6 Conferencias sobre Valoración de Empresas
- 1.5.7 Diplomados sobre Finanzas Corporativas Internacionales
- 1.5.8 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas.



**ANEXO N° 01 – B “VALORACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE”**

La **Valoración del Currículo Vitae 2.- Experiencia Profesional y Laboral**. Con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos cada aspecto. El puntaje mínimo será de treinta y cinco (35) por cada aspecto, haciendo un total de mínimo setenta (70) puntos para ser apto para la siguiente Etapa del **Examen Único**.

**B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LABORAL.** En esta Etapa se valuarán a través de puntaje la experiencia que el postulante ostenta mediante el desempeño profesional tanto en la especialidad, como en el desempeño de funciones en cargos del Sector Público o Privado que le ha proporcionado relevantes conocimientos **prácticos en la especialidad a la que postula**, para acreditar la suficiente habilidad, idoneidad y destreza, así como en habilidades blandas acorde con los estándares que le permitan alcanzar el puntaje de **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

**TABLA ÚNICA (ANEXO 01- B) PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.-**

Ítem	Detalle	Periodo en Años	Puntaje	Puntaje Max.
I	<b>Experiencia Profesional</b>			<b>20</b>
		Hasta 5 años	5	
		De 5 a 10 años	10	
		De 10 a 15 años	15	
		Más de 15 años	20	
II	<b>Desempeño de funciones o cargos en Sector Privado o Público</b>			<b>15</b>
		Cargos o funcionario de mando medio	5	
		Cargos Directivos	10	
		Cargos de Alta Dirección	20	
III	<b>Desempeño como Académico</b>			<b>15</b>
		Docencia Universitaria en cursos de especialidad: pregrado y post grado	7	
		Autor de libros o publicación de artículos en revistas especializadas	4	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expositor – docente en diplomados, cursos, seminarios, talleres y similares</li> <li>• Diplomados 80 horas</li> <li>• Cursos Talleres Seminarios dictados por Colegio de Contadores del u otro Colegio de Contadores</li> </ul>	4	
<b>TOTAL DE PUNTAJE MÁXIMO.....</b>				<b>50</b>

**1.1 Eventos de Valoración de Experiencia Profesional en Peritaje**

- 1.1.1 Experiencia profesional comprobada independiente de Peritaje Contable.- cinco (5) años.
- 1.1.2 Experiencia de labor profesional dependiente comprobada de Peritaje Contable.- cinco (5) años.
- 1.1.3 Expositor en Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje: Contable Civil, Contable Laboral, Contable Anticorrupción, Lavado de Activos y Contable Forense
- 1.1.4 Expositor en Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje.
- 1.1.5 Autor de Libros o publicación de Artículos en revistas indizadas.
- 1.1.6 Labor Académica Superior en Cursos de la Especialidad.
- 1.1.7 Labor de investigación en la especialidad incluye presentación y aprobación de Trabajos en certámenes.

**1.2 Eventos de Valoración de Experiencia Profesional en Contabilidad en el Sector Público**

- 1.2.1 Experiencia de labor profesional dependiente comprobada de cinco (5) años en cualquiera de los Sistemas Administrativos del Sector Público.
- 1.2.2 Experiencia de labor profesional comprobada independiente de cinco (5) años, como Consultor en Temas de Sistemas Administrativos o informaciones de Aplicativos del Sector Público.
- 1.2.3 Cursos de Especialización en Normas Internacionales del Sector Público.



- 1.2.4 Expositor en Diplomados en cualquiera de los siete Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público o en el uso de sus aplicativos.
  - 1.2.5 Expositor en Talleres en cualquiera de los siete Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público o en el uso de sus aplicativos.
  - 1.2.6 Expositor en Cursos en cualquiera de los siete Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público o en el uso de sus aplicativos.
  - 1.2.7 Labor Académica Superior en Cursos de la Especialidad.
  - 1.2.8 Autor de Libros o publicación de Artículos en revistas indizadas.
  - 1.2.9 Labor de investigación en la especialidad incluye presentación y aprobación de Trabajos en certámenes.
  - 1.2.10 Experiencia comprobada de labor en Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público:
    - Sistema Nacional de Presupuesto Público
    - Sistema Nacional de Endeudamiento Público
    - Gestión Fiscal de Recursos Humanos
    - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
    - Sistema Nacional de Tesorería
    - Sistema Nacional de Contabilidad
    - Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Eventos de Valoración de Experiencia Profesional en Tributación.**
- 1.3.1 Experiencia profesional dependiente comprobada, mínima de tres (3) años en Sector público o Privado.
  - 1.3.2 Experiencia profesional independiente comprobada, mínima de tres (3) años en Sector público o Privado.
  - 1.3.3 Experiencia profesional comprobada específica en temas tributarios, mínima de dos (2) años desde el nivel de auxiliar o analista, incluida en la experiencia general
  - 1.3.4 Labor Académica Superior en Cursos de la Especialidad.
  - 1.3.5 Expositor en Temas Tributarios.
  - 1.3.6 Autor de Libros o publicación de Artículos en revistas indizadas.
  - 1.3.7 Labor de investigación en la especialidad incluye presentación y aprobación de Trabajos en certámenes.
- 1.4 Eventos de Valoración de Experiencia Profesional en Auditoría**
- 1.4.1 Experiencia comprobada de cinco (5) años en Control Gubernamental o a fines.
  - 1.4.2 Experiencia comprobada de cinco (5) años como Auditor independiente en Auditoría Financiera.
  - 1.4.3 Curso de Especialización en Normas Internacionales de Auditoría (Independiente o interna).
  - 1.4.4 Expositor en Diplomados en Auditoría Independiente o Interna.
  - 1.4.5 Expositor en Diplomados/Programas en Control Gubernamental/Auditoría Gubernamental.
  - 1.4.6 Expositor en Talleres en Auditoría de Estados Financieros y afines.
  - 1.4.7 Labor Académica Superior en Cursos en Auditoría de Estados Financieros y afines.
  - 1.4.8 Autor de Libros o publicación de Artículos en revistas indizadas.
  - 1.4.9 Labor de investigación en la especialidad incluye presentación y aprobación de Trabajos en certámenes.
- 1.5 Eventos de Valoración de Experiencia Profesional en Finanzas**
- 1.5.1 Experiencia comprobada de cinco (5) años como Director en Finanzas Públicas o Privadas.
  - 1.5.2 Experiencia comprobada como consultor en Finanzas o Contador Gerencial
  - 1.5.3 Experto profesional en Contabilidad de Costos o finanzas Corporativas.
  - 1.5.4 Experiencia profesional en Análisis y Proyección de estados financieros
  - 1.5.5 Experiencia profesional en Evaluación de proyectos de inversión
  - 1.5.6 Experiencia profesional en Gestión de riesgos financieros
  - 1.5.7 Labor Académica Superior en Cursos de la Especialidad.
  - 1.5.8 Autor de Libros o publicación de Artículos en revistas indizadas.
  - 1.5.9 Labor de investigación en la especialidad incluye presentación y aprobación de Trabajos en certámenes.



## ANEXO N° 02 “ESTRUCTURA DEL EXAMEN: ESTÁNDARES POR ESPECIALIDAD”

El postulante que alcanza esta Etapa es porque ha demostrado acreditar el puntaje mínimo requerido en capacitación y competencias teóricas y prácticas alcanzadas; así como habilidades complementarias necesarias en **cada especialidad**. El puntaje máximo a considerar en cada examen Único **será de cien (100) puntos**, que equivale a veinte (20) en el Sistema Vigesimal. **Para certificación** el postulante deberá alcanzar un puntaje mínimo de sesenta y cinco **(65) puntos que equivale a 13** (artículo 35° del presente Reglamento). Y **para Recertificación** el postulante deberá alcanzar un puntaje mínimo de setenta **(70) puntos que equivale a 14** (artículo 55° del presente Reglamento).

El examen contiene la última evaluación que el postulante ha desarrollado durante su experiencia profesional y que acredita la suficiente habilidad, idoneidad y destreza, así como en habilidades blandas acorde con los estándares que exige la profesión que han permitido que el postulante esté apto para desarrollar su **Examen Único** y obtener su Certificación en la especialidad que ostenta.

### **2.1 Examen Único de Competencias - Contador Perito Certificado..... 100%**

El contenido del examen único de competencias es esta especialidad es el siguiente:

- ✓ Contenido del informe pericial.....25 %
- ✓ Peritaje Contable Civil..... 15 %
- ✓ Peritaje Contable Laboral..... 15 %
- ✓ Peritaje Contable Anticorrupción..... 15 %
- ✓ Peritaje Contable en Lavado de Activos..... 15%
- ✓ Peritaje Contable Forense..... 15%

### **2.2 Examen Único de Competencias - Contador del Sector Público Certificado..... 100%**

El contenido del examen único de competencias es esta especialidad es el siguiente:

- ✓ Ética y competencias..... 10%
- ✓ Normas Internacionales del Sector Público..... 25%
- ✓ Sistema Nacional de Presupuesto Público..... 10%
- ✓ Sistema Nacional de Tesorería..... 10%
- ✓ Sistema Nacional de Endeudamiento Público..... 5%
- ✓ Sistema Nacional de Contabilidad..... 15%
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones..... 5%
- ✓ Sistema Nacional de Abastecimiento..... 5%
- ✓ Gestión Fiscal de Recursos Humanos..... 5%
- ✓ Aplicativos de la Administración Financiera del Sector Público..... 10%

### **2.3 Examen Único de Competencias - Contador Tributario Certificado..... 100%**

- ✓ Constitucional Tributario..... 10%
- ✓ Política Fiscal..... 5%
- ✓ Procesal Tributario - Procedimientos Tributarios..... 10%
- ✓ Derecho Administrativo..... 10%
- ✓ Imposición a la Renta..... 5%
- ✓ Imposición al Consumo (IGV e ISC)..... 5%
- ✓ Tributario Municipal..... 5%



- ✓ Otros Tributos (ITF, SENATI, SENCICO, ESSALUD, ONP)..... 5%
- ✓ Derechos y Obligaciones de los Administrados..... 5%
- ✓ Planeamiento Tributario.....10%
- ✓ Tributación Internacional..... 5%
- ✓ Precios de Transferencia..... 5%
- ✓ Tributación Sectorial..... 5%
- ✓ Norma Antielusiva..... 5%
- ✓ Penal Tributario..... 10%

**2.4 Examen Único de Competencias - Contador Auditor Independiente Certificado..... 100%**

- ✓ Auditoría Financiera en la Actividad Privada..... 50%
  - Auditoría Tributaria Empresarial..... 5%
  - Auditoría Fiscal y Corporativa..... 5%
  - Auditoría Financiera Global..... 5%
  - Gestión Integral de Riesgos Financieros y no Financieros..... 5%
  - Auditoría Integral de Sistemas Operativos..... 5%
  - Auditoría Aplicada a Entidades Financieras..... 10%
  - Elaboración y sustentación de Dictámenes..... 15%
- ✓ Auditoría Financiera en la Actividad Gubernamental..... 50%
  - Modelos de Control Interno y Gestión de Riesgos..... 5%
  - Diseño y Evaluación de Políticas Públicas..... 5%
  - Auditoría de Desempeño..... 10%
  - Responsabilidad Civil y Penal del Control Gubernamental..... 10%
  - Sistemas de Administración del Estado..... 5%
  - Elaboración y sustentación de Dictámenes..... 15%

**2.5 Examen Único de Competencias - Contador Certificado - Mención en Finanzas..... 100%**

- ✓ Finanzas y métodos cuantitativos..... 20%
- ✓ Contabilidad Gerencial..... 20%
- ✓ Contabilidad de Costos..... 10%
- ✓ Economía para Finanzas Corporativas..... 20%
- ✓ Análisis y proyección de Estados Financieros..... 10%
- ✓ Gerencia de Tesorería y capital de trabajo..... 10%
- ✓ Mercado de Capitales..... 10%



### **ANEXO N° 03: “CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO VALORADA”**

El **Colegio Departamental y la Junta de Decanos**, Universidades, Instituciones o Entidades Públicas y Privadas de reconocida trayectoria en capacitación **ofrecen capacitaciones** (Conferencias Seminarios o Cursos, Maestrías, etc.) que proporcione al postulante lograr una certificación, obteniendo relevantes competencias y habilidades. Esta capacitación previa será Valorada tal como se detalla a continuación:

**TABLA ÚNICA (ANEXO 03) PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES**

Ítem	Título/Grado/curso	Detalle	Puntaje	Puntaje Max.
<b>I</b>	<b>Cursos, Seminarios, Diplomados, Especializaciones, u Otros</b>			<b>30</b>
		<b>Hasta 12 horas</b>	<b>5</b>	
		Hasta 5 eventos	2	
		Hasta 10 eventos	4	
		Hasta 20 eventos	5	
		<b>De 13 hasta 30 horas</b>	<b>10</b>	
		Hasta 5 eventos	4	
		Hasta 10 eventos	8	
		Hasta 20 eventos	10	
		<b>De 31 a más horas</b>	<b>15</b>	
		Hasta 5 eventos	5	
		Hasta 10 eventos	10	
		Hasta 20 eventos	15	
<b>II</b>	<b>Cursos de Habilidades Blandas o Liderazgo</b>			<b>5</b>
		<b>Hasta 30 horas</b>	<b>2</b>	
		Hasta 5 eventos		
		<b>De 31 a más horas</b>	<b>3</b>	
		Hasta 5 eventos		
<b>TOTAL DE PUNTAJE MÁXIMO.....</b>				<b>35</b>

#### **3.1 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Peritaje.**

- 3.1.1 Diplomados, Cursos, Seminarios o Talleres de Peritaje: Contable Civil, Contable Laboral, Contable Anticorrupción, Contable en Lavado de Activos y Contable Forense.
- 3.1.2 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas

#### **3.2 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Contabilidad en el Sector Público**

- 3.2.1 Especialización en Normas Internacionales del Sector Público.
- 3.2.2 Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera.
- 3.2.3 Talleres y Cursos en Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.2.4 Cursos en aplicativos informáticos de la Administración Financiera del Sector Público
- 3.2.5 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas
- 3.2.6 Especialización (diplomado o similar) en Sistemas Administrativos de Administración Financiera:
  - Sistema Nacional de Presupuesto Público
  - Sistema Nacional de Endeudamiento Público
  - Gestión Fiscal de Recursos Humanos
  - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
  - Sistema Nacional de Tesorería
  - Sistema Nacional de Contabilidad
  - Sistema Nacional de Abastecimiento



### **3.3 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Tributación**

- 3.3.1 Política Económica, Presupuestal y Fiscal. Facultades de la Administración Tributaria. Derechos y obligaciones de los administrados.
- 3.3.2 Derecho Constitucional Tributario: Principios constitucionales tributarios y derechos fundamentales de las personas.
- 3.3.3 Código Tributario y Procesal Tributario (incluye los Procedimientos de Fiscalización, Cobranza Coactiva, Contencioso Tributario y No Contencioso).
- 3.3.4 Procesos Judiciales: Demanda Contencioso Administrativa, Acciones Constitucionales (Amparo, Habeas Data)
- 3.3.5 Imposición a la Renta (Rentas de Personas Naturales, Renta Empresarial, Rentas de Fuente Extranjera, No domiciliados, Reestructuración de Empresas).
- 3.3.6 Imposición al Consumo (Incluye Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Sistemas Administrativos del IGV)
- 3.3.7 RUC, Comprobantes de Pago, Libros Electrónicos y demás obligaciones formales (Incluye las Herramientas para el cumplimiento de las obligaciones).
- 3.3.8 Tributación Municipal. Tributación Internacional. Precios de transferencia. Tributación Sectorial. Norma Antielusiva. Penal Tributario.
- 3.3.9 Contabilidad, NIIF y tributación.
- 3.3.10 Derecho Administrativo y otros de aplicación supletoria (Derecho Civil, Derecho de Empresa y/o Corporativo y/o Societario, otros)
- 3.3.11 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas

### **3.4 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Auditoría**

- 3.4.1 Diplomados, Cursos y Talleres en Control Gubernamental o a fines.
- 3.4.2 Especialización en Normas Internacionales de Auditoria (Independiente o interna).
- 3.4.3 Diplomados en Auditoria Independiente o Interna
- 3.4.4 Diplomados/Programas en Control Gubernamental/Auditoria Gubernamental.
- 3.4.5 Talleres en Auditoria de Estados Financieros y afines (en la actividad privada o gubernamental).
- 3.4.6 Cursos en Auditoria de Estados Financieros y afines (en la actividad privada o gubernamental).
- 3.4.7 Cursos o Seminarios relacionados con habilidades blandas

### **3.5 Eventos académicos de Capacitación de Competencias en Finanzas**

- 3.5.1 Curso de Especialización en Auditoría y Finanzas
- 3.5.2 Análisis, estructuración y financiamiento de proyectos
- 3.5.3 Plataforma Financiera Bloomberg
- 3.5.4 Gestión y estructuración de financiamiento corporativo
- 3.5.5 Fusiones y adquisiciones
- 3.5.6 Valoración de Empresas
- 3.5.7 Finanzas Corporativas Internacionales.

***Lima 15 de agosto de 2020.***